

Expediente nº 21887/2025

ANUNCIO DE LA RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO-PREMIO “JÓVENES EMPRENDEDORES 2025”, EDICIÓN XVI, DEL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA, ASÍ COMO LAS BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIRLO.

Don Domingo Paredes Ibáñez, **Concejal delegado de Economía y Hacienda, en virtud de Decreto de fecha 24/7/2023, sobre delegación de competencias de Alcaldía en los Sres. Concejales y en la Junta de Gobierno Local.**

Hace saber: Que mediante Decreto de fecha 28 de julio de 2025 del Concejal Delegado de Economía y Hacienda, CSV 6LKQTFQZ4YL7W6Y6LJJEJ49S se ha aprobado la convocatoria del concurso-premio “Jóvenes Emprendedores 2025”, Edición XVI, del Ayuntamiento de Torrevejea, así como las bases específicas que han de regirlo, con el siguiente detalle:

“.../...

Atendido que el expediente se ha tramitado según la legislación aplicable, y en armonía con la documentación que se acompaña, **HE RESUELTO:**

1º Aprobar la convocatoria del concurso-premio “Jóvenes Emprendedores 2025”, Edición XVI, del Ayuntamiento de Torrevejea, así como las Bases específicas que han de regirlo cuyo texto es del siguiente tenor literal:

“BASES DEL CONCURSO
“PREMIOS JÓVENES EMPRENDEDORES, EDICIÓN XVI.” ANUALIDAD 2025

PRIMERO. FINALIDAD Y OBJETO.

Los premios **Jóvenes Emprendedores 2025** se ubican dentro de las acciones llevadas a cabo desde la Concejalía de Fomento, Empleo y Desarrollo Local, a través de la Agencia de Desarrollo Local, con la finalidad de reconocer la labor de las personas jóvenes emprendedoras vinculadas con la ciudad que hayan desarrollado o puesto en marcha proyectos empresariales.

La convocatoria de los premios tiene como objetivos concretos: promover el emprendimiento entre la sociedad torrevejense; impulsar la economía cooperativa y social; favorecer el reconocimiento social de los emprendedores; fomentar una imagen positiva del empresario como generador de riqueza y empleo; fomentar la innovación como estrategia competitiva de la empresa, así como la creación de empresas y servicios relacionados con el sector turístico, el comercio local, las nuevas tecnologías, conservación y rehabilitación de edificios, medio ambiente, deporte, cultura, ocio y tiempo libre; premiar a las personas con iniciativa emprendedora que han puesto en



marcha un nuevo negocio; y facilitar soporte y respaldo a los emprendedores que han iniciado su actividad empresarial, de forma que sirva de estímulo para la creación de nuevas empresas y nuevos empleos en el ámbito de la economía del municipio de Torrevieja.

El objeto de las presentes Bases es establecer las normas que habrán de regir el XVI CONCURSO “PREMIO JÓVENES EMPRENDEDORES 2025”, que convoca el Excmo. Ayuntamiento de Torrevieja a través de su Concejalía Delegada de Fomento, Empleo y Desarrollo Local en régimen de concurrencia competitiva.

SEGUNDO. FINANCIACIÓN.

El importe destinado al otorgamiento de los premios previstos en esta convocatoria será de 12.000,00€ que se imputarán con cargo a la partida presupuestaria 241 48001 del Presupuesto Municipal para la anualidad 2025.

El citado importe podrá ser incrementado como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito que no requerirá una nueva convocatoria, de conformidad con lo previsto en el artículo 58, apartado 2 del Reglamento de la Ley general de subvenciones.

TERCERO. BENEFICIARIOS.

Podrán participar en este concurso las personas físicas o jurídicas legalmente constituidas, que cumplan los siguientes requisitos:

En el caso de las personas físicas (empresario individual y emprendedor de responsabilidad limitada):

- Estar empadronadas en el municipio de Torrevieja.
- Tener un máximo de 35 años a fecha 08 de septiembre de 2025 (fecha en que finaliza el plazo de presentación a este concurso).

En el caso de personas jurídicas con ánimo de lucro:

- Tener su domicilio fiscal y social en el municipio de Torrevieja.
- Por lo menos, la mitad de las personas que la constituyen deben tener un máximo de 35 años a fecha 08 de septiembre de 2025 (fecha en que finaliza el plazo de presentación a este concurso), y ser éstas las que estén en posesión al menos del 51% del capital social de la empresa.

Quedan excluidas del derecho a presentación de candidaturas toda entidad de carácter público, privadas participadas por entidades públicas, así como asociaciones o demás entidades sin ánimo de lucro.



CUARTO. REQUISITOS DE LAS EMPRESAS PARTICIPANTES.

Podrán presentarse proyectos, entendidos estos como empresas que estén legalmente constituidas entre el **01/09/2024 y el 31/08/2025**.

- ✓ Los proyectos podrán versar sobre actividades y servicios relacionados con el sector turístico, comercio local, las nuevas tecnologías, conservación y rehabilitación de la edificación, medio ambiente, deporte, cultura, ocio y tiempo libre.
- ✓ Se entenderá que el proyecto está legalmente constituido:
 - ❖ En caso de persona jurídica, cuando se presente la inscripción en el registro público correspondiente (registro mercantil, registro de sociedades cooperativas...), el alta de hacienda y el alta en el régimen correspondiente de la seguridad social.
 - ❖ En el caso de persona física (empresario individual), cuando se presente el alta en hacienda y el alta en el régimen correspondiente de la seguridad social o mutualidad profesional correspondiente.
 - ❖ En el caso de persona física (Emprendedor de Responsabilidad Limitada), además de los requisitos del punto anterior, será necesario inscribir en el Registro Mercantil y en el Registro de la Propiedad la condición de empresario de responsabilidad limitada.
 - ❖ Todas las actuaciones referidas para entender el proyecto legalmente constituido deberán haberse llevado a cabo dentro del periodo comprendido entre el 01/09/2024 y 31/08/2025.
- ✓ No encontrarse incursas en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (AEAT) y con la Seguridad Social.
- ✓ No tener deuda pendiente de cualquier naturaleza cuyo periodo de plazo de pago voluntario haya vencido con al Ayuntamiento de Torre Vieja.

QUINTO. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Los emprendedores que deseen concursar deberán presentar la siguiente documentación:

En el caso de personas físicas:



- Solicitud, según modelo **Anexo I**, junto con declaraciones de responsabilidad incluidas en el anexo.
- Identificación del promotor del proyecto aportando: D.N.I.(en vigor) por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte.
- Documentación que acredite el alta en el censo de empresarios, profesionales y retenedores (AEAT).
- Documentación que acredite en alta en el régimen especial de trabajadores autónomos.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias frente a Hacienda y Seguridad Social (**solo** en el caso de no autorizar expresamente al Ayuntamiento de Torreveja para que solicite y reciba esta documentación).
- Certificado de no tener deuda pendiente alguna con el Ayuntamiento de Torreveja (**solo** en el caso de no autorizar expresamente al Ayuntamiento de Torreveja a su comprobación y verificación de oficio).
- Certificado de empadronamiento actualizado.
- En su caso, Inscripción en el Registro Mercantil y en el Registro de la Propiedad de la condición de Empresario de Responsabilidad Limitada.
- Plan de empresa en el que conste expresamente la definición y objeto del proyecto, así como el funcionamiento de la empresa o negocio, aspectos comerciales y económico-financieros. Asimismo, deberá contener un apartado referido a cada uno de los criterios objeto de valoración, establecidos en el ordinal 8º que establece los criterios de valoración de los proyectos empresariales que concurran al presente concurso. Este documento, que incluirá los datos curriculares del promotor/es, deberá estar debidamente fechado y firmado por el representante legal de la empresa, **y será de un máximo de 17 folios numerados.**
- En su caso, documentación acreditativa de los criterios de valoración recogidos en el Ordinal 8º, letras b), c), d), e), f) y g).
- Documento de Alta de Terceros debidamente cumplimentado y firmado por la persona interesada.

En el caso de personas jurídicas:

- Solicitud, según **Anexo I**, junto con declaraciones de responsabilidad incluidas en el anexo.
- D.N.I./NIE acompañado del Pasaporte (en vigor) del representante legal y de todas las personas que formen parte de la persona jurídica que presenta el proyecto.
- Escritura de constitución de la persona jurídica, con sello de inscripción en Registros Públicos (Registro Mercantil, Registro de Cooperativas, etc..)
- Documentación que acredite la fecha de inicio de la actividad.
- Documentación que acredite tener el domicilio fiscal y social en el municipio de Torreveja.



- Declaración Responsable suscrita por el representante legal de la persona jurídica sobre cumplimiento del requisito referente a que, como mínimo, el 51% del capital de la entidad representada es propiedad de miembros que cumplan el requisito de edad máxima de 35 años a fecha de 06 de septiembre de 2024 establecido en la Base Segunda de la convocatoria.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones frente a Hacienda, Seguridad Social (**solo** en el caso de no autorizar expresamente al Ayuntamiento de Torre Vieja para que solicite y reciba esta documentación)
- Certificado de no tener deuda pendiente alguna con el Ayuntamiento de Torre Vieja (**solo** en el caso de no autorizar expresamente al Ayuntamiento de Torre Vieja a su comprobación y verificación de oficio).
- Plan de empresa en el que conste expresamente la definición y objeto del proyecto, así como el funcionamiento de la empresa, aspectos comerciales y económico-financieros. Asimismo, deberá contener un apartado referido a cada uno de los criterios objeto de valoración, establecidos en el ordinal 8º que establece los criterios de valoración de los proyectos empresariales que concurran al presente concurso. Este documento, que incluirá los datos curriculares del promotor/es, deberá estar debidamente fechado y firmado por el representante legal de la empresa, **y será de un máximo de 17 folios numerados**.
- En su caso, documentación acreditativa de los criterios de valoración recogidos en el Ordinal 8º, letras b), c), d), e), f) y g).
- Documento de Alta de Terceros debidamente cumplimentado y firmado por la persona interesada.

Si en el momento de la presentación de la solicitud no se ha aportado alguno de los documentos exigidos en la convocatoria, estos se podrán presentar hasta que finalice el periodo de presentación de solicitudes. Una vez transcurrido este periodo, se otorgará un plazo de enmienda de la solicitud de 10 días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

SEXTO. PROCEDIMIENTO Y CONVOCATORIA.

Los premios correspondientes al Concurso serán concedidos mediante el procedimiento de concurrencia competitiva de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones Municipal.

El procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria pública según lo establecido en el capítulo II del título I de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General



de Subvenciones y de acuerdo a los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 LGS, la convocatoria deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y un extracto de la misma, en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la citada Ley.

Por ello, un extracto de la convocatoria se publicará en el BOP de Alicante y el texto íntegro de la misma en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Torrevejea, así como en la web municipal (adl-torrevejea.es)

SÉPTIMO. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Lugar de presentación.

La solicitud de participación (**Anexo I**) junto con el resto de la documentación señalada en el ordinal 5ª se presentará **por vía telemática** a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Torrevejea, según el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El formulario (**Anexo I**) para la presentación de candidaturas estará disponible en la página web de la Agencia de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Torrevejea (adl-torrevejea.es -sección de subvenciones y ayudas-).

Para la identificación del usuario en esta Sede, el Ayuntamiento de Torrevejea admite las modalidades que ofrece la plataforma CI@ve:

- ❖ Certificado digital: Con carácter general, para personas físicas, se admite el DNI electrónico y todos los certificados reconocidos incluidos en la Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo. Para personas jurídicas y empresas, esta sede admite la identificación mediante certificados y sellos electrónicos emitidos por FNMT. La lista de autoridades admitidas para la identificación electrónica de entidades y empresas se irá actualizando paulatinamente.
- ❖ Claves concertadas: CI@ve PIN como sistema de contraseña de validez muy limitada en el tiempo, orientado a usuarios que acceden esporádicamente a los servicios públicos electrónicos. CI@ve Permanente como sistema de contraseña de validez duradera en el tiempo, orientado a usuarios habituales de los servicios públicos electrónicos.



La presentación de la solicitud fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes se abrirá el día siguiente a la publicación en el B.O.P. de Alicante del extracto de la convocatoria del concurso “**Premio Jóvenes Emprendedores, Edición XVI**”, anualidad 2025, y terminará el día 08 de septiembre de 2025.

OCTAVO. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Para la adjudicación del premio la **Comisión Evaluadora** valorará los proyectos de empresa **hasta un máximo de 40 puntos** en base a los siguientes criterios:

- a) Viabilidad económica y técnica del proyecto, novedad y originalidad.
Si el plan de empresa está elaborado con datos suficientemente documentados respecto de la actividad y de su entorno, **hasta un máximo de 12 puntos**.
- b) Creación de puestos de trabajo por cuenta ajena, acreditado mediante los correspondientes contratos de trabajo y su comunicación al Espai Labora correspondiente, alta en Seguridad Social de las personas trabajadoras e Informe de datos para la cotización (Idc), **hasta un máximo de 11 puntos**.
 - b.1 Por cada persona desempleada contratada por la empresa con carácter indefinido y a jornada completa: 5 puntos.
 - b.2 Por cada persona desempleada contratada por la empresa por tiempo superior a 6 meses a jornada completa o con carácter indefinido a jornada parcial: 3 puntos.
 - b.3 Por cada persona desempleada contratada por la empresa por más de tres meses y hasta 6 meses a jornada completa: 1 punto.
- c) Respeto del medio ambiente.
Si la empresa presenta un plan de ahorro energético o similar: **4 puntos**.
- d) Colectivos a que pertenezcan, **hasta un máximo de 5 puntos**.
 - d.1) Si la empresa está constituida por persona con una discapacidad reconocida igual o superior al 33% y acreditado por el correspondiente certificado de minusvalía: 3 puntos
 - d.2) Si la empresa está constituida por persona en situación de riesgo de exclusión social, acreditado a través de informe de los servicios sociales públicos: 5 puntos



d.3) Si la empresa está constituida por mujer, acreditado por el correspondiente d.n.i.: 2 puntos

d.4) Si la empresa está constituida por persona en situación de paro de larga duración (durante al menos 12 meses en un periodo de 18 meses), acreditado por el correspondiente certificado de Labora de periodos de inscripción: 5 puntos.

*Tratándose de una sociedad, al menos la mitad de los socios habrán de reunir la condición de discapacidad, riesgo de exclusión social, parado de larga duración y/o condición de mujer para ser baremado el proyecto en este apartado d).

e) Si el proyecto del emprendedor constituye su primer empleo, acreditado con el correspondiente informe de vida laboral: **2 puntos**.

f) Empresas comprometidas con la seguridad, salud e igualdad de género de sus trabajadores/as, acreditado con la aportación del correspondiente plan de igualdad y/o seguridad y salud: **2 puntos**.

g) Por impulso de la economía cooperativa y social, acreditado mediante la correspondiente escritura de constitución de la persona jurídica, **hasta un máximo de 4 puntos**.

g.1 Si es cooperativa: 4 puntos.

g.2 Si es una sociedad laboral: 2 puntos.

NOVENO. RESOLUCIÓN.

Para la selección de los proyectos se constituirá una **Comisión Evaluadora** que estará compuesta:

Presidente: Concejal/a Delegado/a de Emprendimiento, Desarrollo Local y Empleo del Ayuntamiento Torrevieja.

Vocales:

- Concejal/a Delegado/a de las áreas de Turismo, Comercio, Hostelería, Industria y Consumo.
- Concejal/a Delegado/a de Innovación y Modernización de la Administración Local.
- Director General de Economía, Hacienda y Empleo, coordinador de la Agencia de Desarrollo Local, que realizará las funciones de secretario.
- 1 Técnico de la Oficina de Turismo del Ayuntamiento Torrevieja.
- 1 Técnico del área de comercio.
- 1 Representante de las asociaciones empresariales de Torrevieja.
- 1 Agente de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Torrevieja.



La composición de la Comisión podrá variar sin necesidad de tramitar una modificación de las presentes Bases, e igualmente cualquier miembro de la Comisión podrá delegar en otras personas en caso de imposibilidad de asistir a las sesiones.

Una vez cerrado el plazo de presentación de solicitudes la Comisión Evaluadora procederá a una revisión de las mismas a fin de comprobar que dan respuesta a los requisitos de participación explicitados en estas Bases.

Las solicitudes que no se ajusten a los requisitos de participación no serán valoradas por parte de la Comisión Evaluadora.

No obstante, se ofrecerá a los interesados la posibilidad de subsanar defectos o insuficiencias respecto de la documentación exigida en la convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Tras la citada revisión, la Comisión Evaluadora procederá al análisis y puntuación de los proyectos, obteniendo los premios aquellos de mayor puntuación.

La Comisión Evaluadora levantará acta en la que hará un pronunciamiento expreso sobre el número de solicitudes presentadas, identificando cada una de ellas, y en su caso, la relación de aquellas cuyos proyectos no se ajusten a los requisitos de participación exigidos en estas Bases. Asimismo, contendrá la concesión de los premios previstos, determinando los criterios de evaluación y la puntuación obtenida por los premiados, así como, en su caso, la declaración del resultado desierto de cualquiera de los premios por considerar insuficiente la calidad de los planes de empresa presentados.

La Comisión Evaluadora se reserva la facultad de declarar desierto cualquiera de los premios, si así lo estima la citada Comisión.

El fallo de la Comisión Evaluadora será inapelable y determinante, y se elevará como propuesta para que el órgano municipal competente resuelva el concurso convocado.

Será órgano municipal competente para resolver el concurso convocado la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el artículo 127.1.g) de la LRBRL, sin perjuicio de delegación.

El acuerdo o resolución municipal del concurso se hará público antes del 15 de noviembre de 2025 en la página web municipal (**adl-torrevieja.es**) y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Torrevieja



(<https://torrevieja.sedelectronica.es>), siendo esta última publicación la que surtirá los efectos de la notificación a los interesados.

DÉCIMO. PREMIOS. JUSTIFICACIÓN.

Se establecen los siguientes premios e importes:

- ❖ primer premio: 7.000 euros
- ❖ segundo premio: 3.500 euros
- ❖ tercer premio: 1.500 euros.

De los citados importes se detraerán los impuestos que fueran aplicables de conformidad con la legislación vigente al efecto, siendo responsabilidad de los ganadores, en todo caso, declarar los premios según proceda en el impuesto al que esté sujeto.

Se realizará un acto formal de entrega de los premios. Los ganadores serán informados, con suficiente antelación, de dicho acto, **comprometiéndose** a la participación en el mismo.

No podrá obtenerse el premio en caso de existencia de deudas con la AEAT, Seguridad Social y este Ayuntamiento.

El personal del departamento de la Agencia de Desarrollo Local contactará con los proyectos premiados durante el año siguiente al de la convocatoria del concurso en el que han sido agraciados, para constatar cómo ha evolucionado su actividad y en las circunstancias en que se encuentra.

DÉCIMO PRIMERO. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

- ❖ Aportar la documentación que figura en las Bases.
- ❖ Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (AEAT) y con la Seguridad Social, así como no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones.
- ❖ No tener deuda pendiente de cualquier naturaleza cuyo periodo de plazo voluntario haya vencido con el Ayuntamiento de Torre Vieja.
- ❖ Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en la vigente normativa en materia de subvenciones.
- ❖ Facilitar cuanta información relacionada con la concesión del premio le sea requerida por la Comisión Evaluadora, así como comunicar las incidencias que puedan producirse.

DÉCIMO SEGUNDO. PUBLICIDAD.



Los premiados deberán hacer publicidad del premio en membretes, anuncios, memorias y actos que se organicen en relación con los proyectos premiados, especificando el año de concesión.

DÉCIMO TERCERO. DERECHOS DE IMAGEN.

Los candidatos y premiados del concurso “Jóvenes Emprendedores, Edición XVI”, anualidad 2025, autorizan expresamente al Ayuntamiento de Torrevieja a la captación y fijación de su imagen. Asimismo, autorizan al Ayuntamiento de Torrevieja la explotación de su imagen, voz, nombre y declaraciones, de forma audiovisual, fotográfica o en papel, entre otros soportes, ya sea para finalidades promocionales o publicitarias, por cualesquiera medios, soportes y formatos de explotación, sin limitación geográfica, temporal, o de cualquier otra índole, a los efectos de dar a conocer su condición de participantes y/o ganadores en el concurso, por los medios que el Ayuntamiento de Torrevieja estime convenientes. La anterior autorización lo será con carácter gratuito y no generará contraprestación alguna a favor del/de los participante/s.

DÉCIMO CUARTO. ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

La solicitud de participación en el concurso implica el pleno conocimiento y aceptación de las presentes Bases en su totalidad, asumiendo las decisiones de la Comisión Evaluadora y, en su caso, su interpretación de las Bases. Cualquier incidencia no prevista en estas Bases será resuelta por la Comisión Evaluadora.

DÉCIMO QUINTO. NORMATIVA APLICABLE.

Los premios de este concurso se regirán, además de lo dispuesto en las propias Bases del Concurso, por:

- Las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Torrevieja en vigor.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



- La Ley 1/2015, de 6 de Febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental, y de Subvenciones.
- La Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Torreveja.”

2º.- Publicar la presente resolución de conformidad con la legislación de subvenciones vigente.”

Lo que se comunica para general conocimiento, con indicación de que contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Torreveja, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Torreveja, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

